



**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LA CARRETERA
LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 4: HUANCAYO –
IZCUCACHACA – MAYOCC - AYACUCHO/AYACUCHO –
ANDAHUAYLAS - PUENTE SAHUINTO/DV. PISCO – HUAYTARÁ -
AYACUCHO**

CIRCULAR N° 34

Lima, 31 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 y el numeral 2.9 de las Bases del Concurso Público del Proyecto Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc - Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas - puente Sahuinto/Dv. pisco – Huaytará - Ayacucho, el Director de Proyecto informa a los Participantes e interesados que se han efectuado modificaciones al texto de las Bases del Concurso, conforme a lo indicado a continuación:

1. Numeral 1, tercer párrafo

El Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las mismas, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del **Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos - Decreto Legislativo N° 1362**, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

2. Numeral 1.2, segundo párrafo

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de concesión, se trata de una Concesión **cofinanciada, con** aportes garantizados a cargo del Estado de la República del Perú, de acuerdo con la Propuesta Económica del Postor.

3. Numeral 1.2, tercer párrafo

La entrega en Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc - Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco – Huaytará - Ayacucho, implica según lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **intervenciones a cargo del CONCESIONARIO** y la Operación y Mantenimiento conforme a los lineamientos técnicos indicados **en las Bases** y en el Contrato de Concesión.

4. Numeral 2.4

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Es el organismo **técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante**



Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, y sus modificatorias, con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**5. Numeral 2.7
Bases**

Es el documento público que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones del Concurso, incluidos sus ANEXOS, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida **PROINVERSIÓN**, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. Durante el Concurso el Contrato forma parte de las Bases.

6. Se elimina la definición “BOT” de las Bases.

7. Se elimina la definición “Capital social suscrito y pagado” de las Bases.

**8. Numeral 2.9
Circulares**

Son las comunicaciones emitidas por escrito por **PROINVERSIÓN** sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar, precisar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. Estas Circulares formarán parte integrante de las Bases. También pueden emitirse para comunicar a los Postores información relacionada al proceso.

**9. Numeral 2.10
Comité**

Es el Comité **Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

**10. Numeral 2.13
Concesión**

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual, el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a explotar los **bienes** de la **concesión**, y por la cual este se obliga a **ejecutar las Intervenciones correspondientes**, a conservar dichos bienes y prestar una serie de servicios destinados a los usuarios de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4, de acuerdo con lo que establecen **las Bases y el Contrato de Concesión** y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**11. Numeral 2.16
Concurso de Proyectos Integrales**

Es la modalidad prevista en el **inciso 9 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF**, bajo la cual se entregará en concesión al sector privado, la Carretera Longitudinal

de la Sierra Tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc - Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco – Huaytará - Ayacucho.

12. Numeral 2.17 Consejo Directivo

Es el órgano máximo de dirección y la más alta autoridad de PROINVERSIÓN conforme a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables y estas Bases.

13. Numeral 2.21 Constructor

Es la persona jurídica, o personas jurídicas que suscribirá(n) con el CONCESIONARIO el o los contratos de ejecución de **las Intervenciones**. Estas personas jurídicas deberán **calificar** su experiencia individualmente.

14. Numeral 2.23 Control

Es la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica.

15. Numeral 2.28 Director de Proyecto

Es el encargado de conducir el Concurso, como parte de la Dirección de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN y de conformidad con las funciones y atribuciones que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables y en estas Bases.

16. Numeral 2.30 Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada

(...)

- a) Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control de **dichas** empresas se **encuentren en poder** de una misma Empresa Matriz.
- b) Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control de **una o varias empresas**. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- c) Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control **está en manos de una Empresa Matriz. También considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control está en manos de una empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.**
- d) Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.
 - d.1) **Cuando forman parte del mismo grupo económico**
 - d.2) **Cuando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.**

d.3) Cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.

d.4) Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio.

d.5) Cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.

17. Numeral 2.31

Entidad Financiera

Son:

a) Las empresas bancarias y de seguros definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, son lo que se refiere al Listado 1 y al Listado 3 del Anexo N° 1, respectivamente.

b) Las entidades financieras internacionales, consignadas en el Listado 2 del Anexo N° 1.

18. Numeral 2.34

Factor de competencia

Es la variable por la cual se comparan las Propuestas Económicas presentadas por los Postores conforme a lo dispuesto en las Bases y que permiten determinar al Adjudicatario, entendiéndose éstas como el menor monto ofertado con relación al monto determinado por el Estado.

19. Numeral 2.36, primer párrafo

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

Es la carta de crédito stand-by o la carta fianza que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, por un monto **de**), para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica), conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del ANEXO N° 5. [1] [2] [3]. **Esta garantía constituye un mecanismo disuasivo frente a la presentación de ofertas temerarias.**

20. Numeral 2.36, segundo párrafo

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

La garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, por una Entidad Financiera Internacional o por una Empresa de Seguros, **a los que se refiere el ANEXO N° 1** de estas Bases, la que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

21. Numeral 2.36, quinto párrafo

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

La garantía deberá encontrarse vigente como mínimo noventa (90) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta Económica. **El Director de Proyecto** podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida

garantía, debiendo el Postor renovarla según lo dispuesto por **el Director de Proyecto**. No obstante, **si el Comité** adjudica la buena pro a un segundo Postor, el **Director de Proyecto** podrá disponer individualmente la devolución de las garantías de los Postores.

22. Se elimina “Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión”

23. Se elimina “Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Rehabilitación y Mejoramiento”

24. Se elimina “Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Mantenimiento Periódico Inicial”

25. Se incluye el Numeral 2.38

Intervención(es)

Se refiere integralmente a todas aquellas establecidas en el Contrato de Concesión.

26. Numeral 2.39

Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, **decretos supremos**, los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier autoridad gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, **así como cualquier otra disposición que, conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable**, las que serán de observancia obligatoria **para efecto de las Bases y el Contrato de Concesión**.

27. Numeral 2.47

Organismo Regulador

Es el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas **disposiciones son** de observancia y cumplimiento obligatorio para el CONCESIONARIO.

28. Se elimina “Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI)”

29. Se elimina “Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO)”

30. Se elimina “Pago por Rehabilitación y Mejoramiento (PRM)”

31. Numeral 2.64

Socio Estratégico

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que acreditó **directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, según corresponda**, el cumplimiento de los requisitos de operación señalados en las Bases, y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

En la estructura del accionariado del Concesionario, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de 35%, por un plazo mínimo de hasta dos (02) años posteriores a la culminación de las Intervenciones.

32. Numeral 3, cuarto párrafo

Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias.

33. Numeral 3, quinto párrafo

Decreto Supremo N° 240-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias.

34. Numeral 4

4. FACULTADES DEL DIRECTOR DE PROYECTO, DEL COMITÉ, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE PROINVERSIÓN.

El Director de Proyecto tiene como ***facultad*** conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Concurso para la entrega en Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc - Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco – Huaytará – Ayacucho ***de conformidad con las funciones y atribuciones que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables y estas Bases.***

Asimismo, PROINVERSIÓN y sus órganos de línea, consultivos y de alta dirección, están facultados, según corresponda, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones, que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, incluidas las modificaciones a las Bases; así como resolver aquello que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

PROINVERSIÓN puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 17.2. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores o a los Postores Precalificados.

La sola presentación de la información prevista y/o solicitada por el Comité, ***o por el Director de Proyecto*** para efectos de la precalificación por parte de un Postor no obliga ni al Comité ***ni al Director de Proyecto*** a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga a ***PROINVERSIÓN*** a aceptarla.

La sola presentación por el Postor de los documentos, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el

Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas sin excepción establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, PROINVERSIÓN, **el Director Ejecutivo**, el Comité, **o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN**, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario, las decisiones del **Director de Proyecto**, el Comité, **el Director Ejecutivo** o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

35. Numeral 5

Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores, quienes podrán presentar sus comentarios y/o sugerencias dentro de los plazos que se precisen en las Circulares con que se remitirán los Proyectos de Contrato, con las mismas formalidades previstas en el numeral 10.1 b). **PROINVERSIÓN** evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

La versión final del Contrato de Concesión aprobada por el **Comité con ratificación** del Consejo Directivo será dada a conocer a los Postores, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma (ANEXO N° 11).

36. Numeral 6, segundo párrafo

PROINVERSIÓN podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

37. Numeral 9.1, acápite a)

Cada Postor, **podrá** designar **hasta dos** personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso. **Un Agente Autorizado no podrá ser designado por más de un Postor, sea éste un Postor individual o Consorcio.**

38. Numeral 9.1, acápite c), índice i

Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, **así como ante sus órganos, directores** y asesores, sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el numeral 9.2.

39. Numeral 9.1, acápite d)

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los



Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común, números de teléfono y de facsímil en la ciudad de Lima o Callao y dos (2) direcciones electrónicas (correos electrónicos). En caso de que el Postor efectúe cambios, en la información indicada, deberá comunicarlos por escrito **a PROINVERSIÓN**.

40. Numeral 9.1, acápite f)

El Postor, previa comunicación escrita dirigida **a PROINVERSIÓN** y cumpliendo los mismos requisitos señalados en el Numeral 9.1 b), podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados. La sustitución surtirá efecto al día siguiente de la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor es recibida **por PROINVERSIÓN**.

41. Numeral 9.2, acápite a), índice i

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en el numeral 9.1 d), e) y f). **Un Representante Legal no podrá ser designado por más de un Postor, sea éste un Postor individual o Consorcio.**

42. Numeral 9.2, acápite b), índice iii

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que **PROINVERSIÓN** reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

43. Numeral 10.1, acápite a), segundo párrafo

PROINVERSIÓN no estará obligado a aceptar ni a responder las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

44. Numeral 10.1, acápite b)

b) Formalidad de las consultas y sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Proyecto Longitudinal de la Sierra Tramo 4
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8 – San Isidro-Lima -Perú
Código postal 15047
Teléfonos: 2001200 anexo 1292
Correo electrónico:
tramo4longitudinaldelasierra@proinversion.gob.pe

La documentación conteniendo las consultas a las Bases o, comentarios o sugerencias a los proyectos de contrato, deberán ingresar única y exclusivamente por mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN.



Las consultas a las Bases, así como los comentarios y sugerencias a los proyectos de contrato para el presente Concurso, se efectuarán única y exclusivamente a través de la mesa de partes virtual -ya sea por el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.investinperu.pe), por el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/proinversion) o por el acceso directo (<https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe>)-, por medio de correo electrónico que incluya el respectivo archivo editable en formato PDF o Word. Para tal efecto se especifica que el límite de capacidad de almacenamiento de cada correo enviado es de 30 MB. En caso de exceder dicho límite, se deberá fraccionar la información en varios correos electrónicos, numerando cada correo, respecto del total de correos. Las consultas deberán ser remitidas únicamente a través del correo electrónico consignado por los Agentes Autorizados y/o Representantes Legales de los Postores.

45. Numeral 10.1, acápite c), índice i

Las respuestas de **PROINVERSIÓN** a las consultas formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

46. Numeral 10.1, acápite c), índice ii

PROINVERSIÓN no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

47. Numeral 10.1, acápite c), índice iii

Del mismo modo, si **PROINVERSIÓN**, en cualquier momento, considera necesario aclarar, precisar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles en la página WEB de PROINVERSIÓN, ***constituyendo éste, el medio principal de comunicación de éstas. Adicionalmente, dichas Circulares podrán ser dirigidas a los Agentes Autorizados de acuerdo con lo indicado en el numeral 9.1 e) de las presentes Bases. Es obligación de todos los Postores, revisar permanentemente el portal institucional de PROINVERSIÓN, con el fin de verificar oportunamente la publicación de Circulares.***

48. Numeral 10.1, acápite c), índice v

Las Circulares emitidas por **PROINVERSIÓN** formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

49. Numeral 10.1, acápite c), índice vi

También podrán emitirse Circulares para comunicar a los Postores información relacionada al proceso, previa aprobación por **PROINVERSIÓN**.

50. Numeral 10.2, acápite a), índice iii

Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al **Director de Proyecto** por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán



el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El **Director de Proyecto** coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

51. Numeral 10.2, acápite d)

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a solicitar entrevistas con, **el Director Especial de Proyectos o con el Director de Proyecto**, hasta el día anterior al vencimiento del plazo para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta un día antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3.

52. Numeral 10.2, acápite e), índice ii

El Estado o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, **el Consejo Directivo**, el Comité, **los directores**, los consultores o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso o dentro de él. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

53. Numeral 10.2, acápite e), índice iii

La limitación enunciada en el numeral 10.2 e) ii. alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por parte del Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, **los directores, consultores** o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas

54. Numeral 10.2, acápite f)

La sola presentación de los Formularios previstos en las Bases, constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el numeral 10.2 e) por parte del Postor y, en su caso, del CONCESIONARIO, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o **contra PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo**, el Comité, o el o los asesores **o, contra cualquier otra entidad.**

55. Numeral 11.2, segundo párrafo

La presentación del Sobre N° 1 se llevará a cabo ante **PROINVERSIÓN**, en los

plazos indicados en el Cronograma.

56. Numeral 11.6, primer párrafo

Los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser presentados en dos ejemplares en sobres debidamente marcados como "Original" y "Copia". **Los documentos que integren el sobre marcado como "Original", deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente.** Los documentos que integren el sobre marcado como "Copia", deberán corresponder a la copia simple de los documentos que integran el sobre marcado como "Original".

57. Numeral 11.6, segundo párrafo

El documento que integre el Sobre N° 3, deberá ser presentado **únicamente** en original.

58. Numeral 11.6, tercer párrafo

Cuando las presentes Bases requieran la presentación de documentos en copias legalizadas, la legalización deberá ser efectuada por Notario o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado. En caso que el Postor o sus integrantes proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, y en caso los referidos documentos hubiesen sido emitidos en el extranjero únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

59. Numeral 11.8

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, **sus directores**, el Comité, **el Consejo Directivo** o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso, el resultado de éste, o si se suspende o cancela.

60. Numeral 12.1, quinto párrafo

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 2, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada **a PROINVERSIÓN** mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

61. Numeral 12.1, sexto párrafo

PROINVERSIÓN se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del

Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

62. Numeral 12.1, séptimo párrafo

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que **PROINVERSIÓN** lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

63. Numeral 12.2, acápite a), índice ii, tercer párrafo

Dicha participación también podrá ser acreditada a través de empresas subsidiarias del Postor o del integrante del mismo, en caso de Consorcio, que acredite la experiencia, siempre y cuando el Postor o el integrante en caso de Consorcio posean el **Control** en dicha subsidiaria.

64. Numeral 12.2, acápite b), índice i

Copia **simple** del documento constitutivo del Postor cuando se trate de una persona jurídica; en caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia **simple** del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes.

65. Numeral 12.2, acápite b), índice ii

Acreditación de la existencia de la persona jurídica con documento **original** emitido en los últimos noventa (90) Días Calendario a la fecha de precalificación por la autoridad correspondiente del país de origen del Postor, así como la presentación del Formulario 1A del ANEXO N° 3.

66. Numeral 12.2, acápite b), índice v

Que el Postor, o uno de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en el Concurso. Para acreditar este hecho, basta presentar copia **simple** del comprobante de pago de dicho derecho y, **cuando corresponda**, la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, conforme a lo señalado en el literal d) del numeral 12.2, según corresponda. Adicionalmente, se debe presentar una Declaración Jurada que explique la forma de adquisición del derecho de participación, **conforme al modelo que aparece en el Formulario 9 del ANEXO N° 3**.

67. Numeral 12.2, acápite b), índice vii

Que el Postor, o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser CONCESIONARIO por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, o la Ley N°

28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, **el Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada aprobado por Decreto Legislativo N° 1012, el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Legislativo N° 1224 o el Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Legislativo N° 1362**, ni se encuentran incursos en impedimentos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30283. Para tal efecto, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 3 del ANEXO N° 3.

68. Numeral 12.2, acápite b), índice ix

Una declaración Jurada redactada conforme al Formulario 5 del ANEXO N° 3, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor mediante la cual se exprese que los asesores del Postor no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y al Comité, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, en relación al presente proceso de promoción de la inversión privada; **de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.**

69. Numeral 12.2, acápite b), índice xi, tercer párrafo

El Postor o integrante del Consorcio que haya acreditado los requisitos de operación durante el Concurso y que se constituya como el Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta dos años posteriores a la culminación **de las Intervenciones** a partir de lo cual podrá transferirla o cederla en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

70. Numeral 12.2, acápite b), índice xii

Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 8 del ANEXO N° 3, en virtud de la cual el Postor o cada uno de sus integrantes (en el caso de ser un consorcio) declaran que él (ellos) no se encuentra(n) incurso(s) en los impedimentos establecidos en los incisos m) y n) del artículo 11° de la Ley N° 30225, **en el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1362 y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.**

71. Numeral 12.2, acápite c), índice v, segundo párrafo

Adicionalmente, deberán presentarse **en copia simple los** estados financieros auditados de los tres (3) últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor o de sus integrantes, en caso de presentarse en Consorcio o de la(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s) del Postor, de ser el caso.

72. Numeral 12.2, acápite c), índice vi

Se elimina.



73. Numeral 12.2, acápite d)

d) Verificación de la Información presentada ante **PROINVERSIÓN**

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 11.2 y hasta la Fecha de Suscripción del Contrato, el Postor se compromete a poner a disposición **de PROINVERSIÓN** todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho numeral.

74. Numeral 13.1, acápite b)

El Sobre N° 1 se recibirá **por la instancia correspondiente de PROINVERSIÓN** o por una Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 designada **por dicha instancia**. Se formulará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en el mencionado Sobre N° 1.

75. Numeral 13.1, acápite c)

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la recepción de los documentos contenidos en el Sobre **N° 1**.

76. Numeral 13.1, acápite e)

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que la decisión **de PROINVERSIÓN** haya sido puesta en conocimiento de dicho Postor.

77. Numeral 13.2, acápite c)

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, **la instancia correspondiente de PROINVERSIÓN**, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1, emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso del Concurso.

78. Numeral 13.3, acápite a)

El Postor deberá solicitar a la **Dirección Especial de Proyectos** un “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales”, indicando aquella documentación que hubiere presentado en otro proceso para los efectos de la precalificación o presentación de credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que opere en poder **de PROINVERSIÓN** con más de dos años de antigüedad.

79. Numeral 13.3, acápite b)

Aquel Postor que presentó documentos de precalificación o credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su precalificación **en el presente Concurso**: i) el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación; ii) una declaración jurada señalando que la documentación referida en el “Certificado de Vigencia de Documentos de

Precalificación / Credenciales" se mantiene vigente, según el Formulario 4 del ANEXO N° 2; iii) aquella documentación nueva o adicional respecto de la que presentó con anterioridad, de conformidad con las exigencias propias de cada una de las Bases; iv) el Comprobante de Pago del Derecho de Participación y, v) poder del representante legal del Postor y de cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio.

80. Numeral 13.3, acápite c)

La instancia correspondiente de PROINVERSIÓN o la Comisión de Evaluación, según sea el caso, verificarán la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

81. Numeral 13.4, acápite a), c), d) y e)

a) **PROINVERSIÓN**, dentro del plazo para la precalificación, señalado en el ANEXO N° 11 pondrá en conocimiento de cada Postor, el resultado de su proceso de precalificación mediante comunicación escrita.

(...)

c) Los cambios deberán ser puestos a consideración de **PROINVERSIÓN** dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

d) En caso, algún integrante de un Postor Precalificado como Consorcio, decidiera retirarse del mismo, deberá comunicarlo a **PROINVERSIÓN**, en el plazo para consorciarse establecido en el Cronograma del Concurso. A tal efecto, el Postor Precalificado deberá presentar a otra persona jurídica para remplazarlo, sólo en la medida en que los integrantes que se mantengan en el Postor Precalificado no cumplan con los requisitos de precalificación; de presentarse el caso, el Postor Precalificado pondrá a consideración de **PROINVERSIÓN**, al nuevo integrante, para su evaluación, dentro del plazo mencionado, en caso el Postor Precalificado no presente al nuevo integrante, su precalificación quedará sin efecto para el Concurso, lo que será comunicado por **PROINVERSIÓN**.

e) La decisión de **PROINVERSIÓN** respecto de la precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

82. Numeral 14.1, acápite b)

En el caso de que faltase alguno de los documentos que a continuación se detallan, **PROINVERSIÓN** dará por no presentado el Sobre N° 2. Solo procederá la subsanación de errores o defectos de carácter no sustancial en los documentos que integran el Sobre N° 2.

83. Numeral 14.1, acápite c), índice i

Declaración Jurada (Formulario 2 del ANEXO N° 5) mediante la cual se deberá consignar que la información, declaraciones, certificación y, en general, **todos los documentos e información presentados** en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Suscripción del Contrato.

84. Numeral 14.1, acápite c), índice ii

Declaración Jurada (Formulario 3 del ANEXO N° 5) de haber realizado el reconocimiento de los Subtramos viales objeto de la **Concesión**.

85. Numeral 14.1, acápite c), índice iii

Declaración Jurada (Formulario 4 del ANEXO N° 5) de asumir el compromiso de cumplir con las **disposiciones** de seguridad vial **establecidas** en la normativa **aplicable de acuerdo al contrato**.

86. Numeral 14.1, acápite c), Documento N°3: Contrato de Concesión

Se elimina.

87. Numeral 14.2, acápite b)

El Comité comunicará oportunamente, por medio de una Circular, el **monto referencial** que deberá ser considerados como Factor de Competencia por los Postores Precalificados en su Propuesta Económica.

88. Numeral 14.2, acápite c)

Los montos a consignar por los Postores en su Propuesta Económica del ANEXO N° 6, deberán ser en números enteros y estar dentro de las referencias **aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN**. En caso contrario, no se considerará la Propuesta Económica como válida.

89. Numeral 14.2, acápite d)

El Sobre N° 3 con la Oferta Económica será presentado según el Formulario 1 del ANEXO N° 6, expresando su **oferta**.

90. Numeral 15.1, acápite b)

El Comité **o quien este designe**, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario, quien en cada caso, procederá a la apertura del Sobre N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores Precalificados.

91. Numeral 15.1, acápite e)

El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada **por el Comité, el Director de Proyecto o a quienes éstos designen respectivamente** y los Postores que así lo deseen hacer.

92. Numeral 15.2, acápite a)

Los documentos contenidos en el Sobre N° 2 serán analizados por una Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 **designada por el Comité para tal fin. La Comisión de Evaluación de Sobres N° 2** se pronunciará sobre los documentos presentados por los Postores.

**93. Numeral 15.2, acápite b)**

Si la Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 determinasen que existiera algún defecto por subsanar, no sustancial, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al Postor Precalificado, **para que**, en el plazo que se le otorgue, subsane los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

94. Numeral 15.2, acápites f) y g)

- f) La decisión de **PROINVERSIÓN** sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.
- g) Sólo los Postores cuyos Sobres N° 2 hayan sido aceptados por **PROINVERSIÓN**, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3117.

95. Numeral 16.1, acápite a)

En presencia de Notario Público, en el lugar y hora señalados, el Comité, **o quien éste designe** darán inicio al acto de Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, comunicando a los asistentes a dicho acto los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2.

96. Numeral 16.1, acápite c)

El Comité, **o quien éste designe** efectuará la devolución de los Sobres N° 3 sin abrirlos, de los Postores Precalificados cuyo Sobres N° 2 no hayan sido declarados aceptados.

97. Numeral 16.1, acápite d)

Luego, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 hayan sido declarados aceptados **y el Comité, o quien éste designe** dará lectura a su contenido, verificándose que las propuestas se ajusten a lo establecido en las Bases.

98. Numeral 16.1, acápite e)

Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumpliera con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por **PROINVERSIÓN** como una Propuesta Económica válida.

99. Numeral 16.1, acápite g)

Acto seguido, el Comité, **o quien éste designe** anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo con lo establecido en el Formulario 1 del ANEXO N° 6, ó según sea el caso de las Propuestas Económicas válidas presentadas en el Formulario 2 del ANEXO N° 6.

100. Numeral 16.2, acápite a)

PROINVERSIÓN evaluará las Propuestas Económicas de los Postores **verificando que el monto ofertado sea menor al referencial.**

101. Numeral 16.2, acápite b), índice iii

Se elimina.

102. Numeral 16.4

Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará el acta de apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de Buena Pro, la misma que entre otros deberá contener la(s) Propuesta(s) Económica(s) de los Postores que participaron en este evento y el resultado final obtenido, expresado en orden descendente a partir de la mejor oferta económica. El acta deberá ser suscrita por los miembros del Comité **o por quien este designe**, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

103. Numeral 16.5, acápite a)

Cualquier Postor Precalificado cuyo Sobre N° 2 haya sido aprobado por **PROINVERSIÓN** y haya presentado Propuesta Económica válida, podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité únicamente contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta de apertura del Sobre N° 3, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día de presentación de la impugnación.

104. Numeral 16.5, acápite b)

Contra **el acuerdo** del Comité, el Postor Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación **ante el Comité**, dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes al cargo de su recepción. **El recurso será elevado al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes a su recepción.** La apelación también podrá ser interpuesta contra **acuerdo ficto** de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido el correspondiente **acuerdo**. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

105. Numeral 16.5, acápite c)

La apelación interpuesta contra **el acuerdo expreso o ficto** del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de su interposición. **El acuerdo** en segunda y última instancia será final e inapelable.

106. Numeral 16.5, acápite d)

Cualquier gasto del Postor Precalificado recurrente, que pudiera derivarse del proceso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, será de cuenta exclusiva del Postor **impugnante**.

107. Numeral 16.5, acápite e), índice i

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue a **PROINVERSIÓN** una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo con el Formulario 3 del ANEXO N° 6, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Listado 1 del ANEXO N° 1, y su monto será **comunicado por circular**.

108. Numeral 16.5, acápite e), índice ii

Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso **el acuerdo** correspondiente declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado por el Postor; asimismo, en caso de que contra **dicho acuerdo**, el Postor no presente el respectivo recurso de apelación dentro del plazo establecido en el numeral 16.5 b) **y quedara** consentida la adjudicación de la Buena Pro otorgada por el Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

109. Numeral 17.1, acápite d), índice ii

Para acreditar la experiencia del Constructor, el Adjudicatario, ante Notario Público, previa coordinación **con el Director de Proyecto**, deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el caso que corresponda:

110. Numeral 17.1, acápite d), índice viii

El Comité, **mediante acuerdo**, en caso el **segundo** Constructor no califique, tendrá la facultad, pero no la obligación, de aceptar la propuesta del Postor que presentó la segunda mejor oferta en la Propuesta Económica o en su defecto cancelar el Concurso.

111. Numeral 17.1, acápite d), índice ix

Si el Comité opta por aceptar la segunda mejor oferta en la Propuesta Económica, notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario. De darse el caso, el nuevo Adjudicatario deberá extender la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica por el plazo que le comunique el Comité, caso contrario, **PROINVERSIÓN** podrá ejecutar dicha garantía, **pudiendo el Comité cancelar** el Concurso.

112. Numeral 17.2

El Concurso, **conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables**, podrá ser suspendido, cancelado o dejado sin efecto, **pudiendo desestimarse todas las**

propuestas presentadas, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Suscripción del Contrato, sin necesidad de expresar causa alguna **y sin obligación de pago de indemnización alguna en favor de los postores**, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnabile.

113. Numeral 18.2, acápite d)

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de **Concesión, de acuerdo** con el modelo considerado en el Contrato de Concesión.

114. Numeral 18.2, acápite j)

Modelo económico financiero del proyecto formulado por el Adjudicatario para la presentación de la Propuesta Económica contenida en su Sobre N° 3. **Dicho modelo económico financiero deberá contener lo dispuesto por las Leyes y Disposiciones Aplicables.**

115. Numeral 19.2

Sin perjuicio de lo dispuesto en presente numeral, **PROINVERSIÓN podrá** iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del **Adjudicatario**.

116. Numeral 19.4

Si **PROINVERSIÓN** opta por aceptar la segunda mejor oferta en la Propuesta Económica, notificará al Postor titular de tal propuesta su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario y, de ser el caso, **el Director de Proyecto** le solicitará la extensión de la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica por el plazo que le comunique el Comité, caso contrario, **PROINVERSIÓN** podrá ejecutar dicha garantía, cancelando el Concurso.

117. Numeral 20, subtítulos “Entrada en vigencia del contrato”, “Medio ambiente”, “Conformidad de la Contraloría General de la República”, “Adquisición y Expropiación de Predios” e “Interferencias”.

Se eliminan.

118. Anexo 1, Formulario 1, segundo párrafo

Que me comprometo, durante la realización del proceso de promoción de la inversión privada, a mantener activas las dos cuentas de correo electrónico, de lo contrario se entenderá la no existencia de responsabilidad por parte de PROINVERSIÓN, **del Director de Proyecto**, del Comité, **del Director Ejecutivo o del Consejo Directivo**.

119. Anexo 1, Listado 1, primer párrafo

Los Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que **ostenten** la calificación mínima CP1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 **para obligaciones** de corto plazo; categoría A para fortaleza financiera; **y categoría AA para obligaciones a largo plazo.**

120. Anexo 1, Listado 1, segundo párrafo

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas **y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.**

121. Anexo 1, Listado 1, tercer párrafo

En tal sentido, la relación referencial de Empresas Bancarias que cumplen lo señalado en el párrafo anterior se encuentra conformada por el siguiente listado:

- 1. Banco BBVA PERÚ**
- 2. Banco BCI**
- 3. Banco de Crédito del Perú – BCP**
- 4. Banco de la Nación**
- 5. Banco GNB**
- 6. Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF**
- 7. Banco Santander Perú S.A.**
- 8. Bank of China (Perú)**
- 9. Citibank Perú**
- 10. COFIDE**
- 11. ICBC Perú Bank**
- 12. Interbank**
- 13. Mibanco**
- 14. Scotiabank Perú**

122. Anexo 1, Listado 2, tercer párrafo

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular Nro. **002-2023-BCRP**, o la norma que la modifique o sustituya. **Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.**

123. Anexo 1, Listado 2, cuarto párrafo

Cabe señalar que las cartas de crédito stand-by provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras internacionales, deberían estar confirmadas por alguna de las empresas bancarias nacionales señaladas en el presente anexo.

124. Anexo 1, Listado 2, quinto párrafo

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

125. Anexo 1, Listado 3, primer párrafo

Empresas de seguros **nacionales** autorizadas a emitir cartas fianzas serán aquellas que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y que **a la fecha de emisión de las cartas fianzas** cuenten con

una calificación mínima de A, para fortaleza financiera.

126. Anexo 1, Listado 3, segundo párrafo

Estas clasificaciones deberán ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

127. Anexo 1, Listado 3, tercer párrafo

En tal sentido, la relación referencial de Empresas de Seguros que cumplen lo señalado en el párrafo anterior se encuentra conformada por el siguiente listado:

- 1. *BNP Paribas Cardif Compañía de Seguros y Reaseguros***
- 2. *Chubb Seguros Perú (ex ACE Seguros)***
- 3. *Insur Compañía de Seguros***
- 4. *Interseguro Compañía de Seguros***
- 5. *La Positiva Seguros y Reaseguros***
- 6. *La Positiva Vida Seguros y Reaseguros***
- 7. *Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros***
- 8. *Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros***
- 9. *Protecta Compañía de Seguros***
- 10. *Rímac Seguros y Reaseguros***
- 11. *Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías***

128. Anexo 3, Formulario 3

No han dejado de ser Concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, ***el Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada aprobado por Decreto Legislativo N° 1012, el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Legislativo N° 1224 o el Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Legislativo N° 1362***, ni se encuentran incursos en impedimentos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30283.

129. Anexo 3, Formulario 4B, Numeral 2

A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, el MTC, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, y asesores **y consultores**, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

130. Anexo 3, Formulario 5



Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, en relación con el referido proceso de promoción de la inversión **privada**.

131. Anexo 3, Formulario 6B, primer y segundo párrafo

En caso sea el Postor la persona jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (Nombre del Postor), no posee participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante **RESOLUCION SMV N° 019-2015-EF/94.10** o norma que la modifique o sustituya.

132. Anexo 3, Formulario 6B, tercer y cuarto párrafo

En caso sea alguno de los integrantes del Consorcio la persona jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (Nombre del Postor) y sus integrantes: _____ y _____ (Nombre(s) del (de los) integrante(s) del Consorcio), no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante **RESOLUCION SMV N° 019-2015-EF/94.10** o norma que la modifique o sustituya.

133. Anexo 3, Formulario 8

Por medio de la presente, (.....[Nombre del Postor o de sus integrantes en caso de consorcio]), declaramos bajo juramento que no nos encontramos **impedidos de participar como postores o inversionistas, directa ni indirectamente, según lo establecido por el artículo 29° del Decreto Legislativo 1362, así como tampoco**, dentro de los impedimentos para **contratar con el Estado**, señalados en los incisos m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

134. Anexo 3, Formulario 9

**Forma de adquisición del derecho de participación
(Referencia: Numeral 12.2 b) de las Bases)**

DECLARACIÓN JURADA

Postor:



Por medio de la presente, (.....[Nombre del Postor o de sus integrantes en caso de consorcio]), declaramos bajo juramento que adquirimos el derecho de participación al Concurso de la siguiente forma:

| Forma de adquisición | Marque una "X" la que corresponda |
|--|--|
| Adquisición directa (compra a Proinversión) | |
| Compra a un tercero | |
| Cesión de un tercero | |
| Otros (especifique) | |

Lugar y fecha:, de de 202...

Nombre

Representante Legal de

(persona jurídica que adquirió el derecho de participación)

Firma

Representante Legal de

(persona jurídica que adquirió el derecho de participación)

135. Anexo 4, Formulario 1, destinatario

Comité **Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

136. Anexo 4, Formulario 1, primer párrafo

De acuerdo con lo previsto en el numeral 12.2 literal c) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información **financiera**.

137. Anexo 4, Formulario 1, carta de referencia

Se elimina.

138. Anexo 4, Formulario 3

Se elimina.

139. Anexo 5, Formulario 1, tercer párrafo

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un

interés equivalente **a la tasa de interés legal efectiva anual en moneda extranjera, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**, más un margen (spread) de 3%.

140. Anexo 5, Formulario 1, cuarto párrafo

La tasa de interés legal efectiva anual será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

141. Anexo 5, Formulario 2

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos e **información** presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Suscripción del Contrato.

142. Anexo 5, Formulario 3, título y primer párrafo

DECLARACION JURADA DE RECONOCIMIENTO DE LOS SUBTRAMOS DE LA CONCESIÓN

Que, en nuestra calidad de Postores para la concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc - Ayacucho/Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco - Huaytará - Ayacucho, hemos efectuado el reconocimiento correspondiente a toda la extensión de la **Concesión**.

143. Anexo 5, Formulario 4

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que cumpliremos con las **disposiciones** de seguridad vial establecidas en la normativa **aplicable de acuerdo al contrato**.

144. Anexo 5, Formulario 5A, Numeral 1

Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en **el Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Legislativo N° 1362, así como en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, sus respectivas modificatorias**; las Bases y sus Circulares .

145. Anexo 5, Formulario 5A, Numeral 2

Que hemos examinado, **conocemos** y estamos conforme con estas Bases, **las Circulares**, el Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento **de las normas indicadas en el numeral precedente**, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y



sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

146. Anexo 5, Formulario 5B, Numeral 1

Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en **el Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Legislativo N° 1362, así como en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, sus respectivas modificatorias**; las Bases y sus Circulares.

147. Anexo 5, Formulario 5B, Numeral 2

Que hemos examinado, **conocemos** y estamos conforme con estas Bases, **las Circulares**, el Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento **de las normas indicadas en el numeral precedente**, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

148. Anexo 6, Formulario 1, Destinatario

Comité **Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

149. Anexo 6, Formulario 1, Propuesta Económica, primer párrafo

Monto ofertado: dólares americanos (US\$.....), sin IGV, en las condiciones indicadas en el Contrato.

150. Anexo 6, Formulario 1, Propuesta Económica, segundo párrafo

Declaramos que nuestra Propuesta Económica que contiene el **monto ofertado**, tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3.

151. Anexo 6, Formulario 1, Propuesta Económica, último párrafo

Se elimina.

152. Anexo 6, Formulario 2, Destinatario

Comité **Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

153. Anexo 6, Formulario 2, Propuesta Económica, primer párrafo

Monto ofertado: dólares americanos (US\$.....), sin IGV, en las condiciones indicadas en el Contrato.



154. Anexo 6, Formulario 2, Propuesta Económica, segundo párrafo

Declaramos que nuestra Propuesta Económica que contiene el **monto ofertado**, tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3.

155. Anexo 6, Formulario 2, Propuesta Económica, “El Postor Precalificado deberá llenar, en 2.a), 2.b) y 2. c) del presente formulario, los montos de PRM, PAMPI y PAMO, correspondientes a su oferta”

Se elimina.

156. Anexo 6, Formulario 3, destinatario

Comité *Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES*

157. Anexo 6, Formulario 3, segundo párrafo

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde su presentación y hasta (60) Días contados a partir de la fecha de presentación de la misma y se hará efectiva en caso **el acuerdo** correspondiente declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado por el Postor; asimismo, en caso que contra **dicho acuerdo**, el Postor no presente el respectivo recurso de apelación dentro del plazo establecido en el numeral 16.5 b).

158. Anexo 6, Formulario 3, cuarto párrafo

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso para la Concesión de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc - Ayacucho/Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco - Huaytará - Ayacucho, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido **un acuerdo** en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

159. Anexo 6, Formulario 3, sexto párrafo

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre **la tasa de interés legal efectiva anual en moneda extranjera** más un Spread de 3.0%.

160. Anexo 6, Formulario 3, último párrafo

La tasa de interés legal efectiva anual será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

**161. Anexo 7, Formulario 1**

(2) En caso de consorcio de Constructores el presente Formulario deberá ser completado con el nombre y la firma del representante legal común de las personas jurídicas que lo integran o en su defecto con el nombre y la firma de los representantes legales **de cada una** de las personas jurídicas que conforman el consorcio de Constructores .

162. Anexo 7, Formulario 2, Numeral 1, primer y segundo párrafo

(En caso el Constructor sea una sola empresa, es decir una persona jurídica que cumple individualmente con la calidad de Constructor)

Que, el Constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, **habilitada** para suscribir el Contrato de Ejecución de Obra y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

163. Anexo 7, Formulario 2, Numeral 1, tercer y cuarto párrafo

(En caso de consorcio de Constructores, es decir consorcio en el que cada uno de sus miembros cumplen individualmente con la calidad de Constructor)

Que, los Constructores que se han consorciado son sociedades o entidades mercantiles debidamente constituidas, válidamente existentes, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, **habilitadas** para suscribir el Contrato de Ejecución de Obra y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

164. Anexo 7, Formulario 2, Numeral 3, primer y segundo párrafo

(En caso el Constructor sea una sola empresa, es decir una persona jurídica que cumple individualmente con la calidad de Constructor)

Que, el Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el Contrato de Ejecución de Obra. La suscripción y cumplimiento **del Contrato indicado** ha sido debidamente autorizados de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

165. Anexo 7, Formulario 2, Numeral 3, tercer y cuarto párrafo

(En caso de consorcio de Constructores, es decir consorcio en el que cada uno de sus miembros cumplen individualmente con la calidad de Constructor)

Que, los Constructores que se han consorciado cuentan con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el Contrato de Ejecución de Obra. La suscripción y cumplimiento **del Contrato indicado** ha sido debidamente autorizados de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos



requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

166. Anexo 8, Formulario 4, Destinatario

Comité **Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

167. Anexo 8, Formulario 4, primer párrafo

Postor (Nombre del postor) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (Nombre del que suscribe), identificado con (...), N° (...) con domicilio en (...) por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que **PROINVERSIÓN** pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc - Ayacucho/Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco - Huaytará - Ayacucho.

168. Anexo 8, Formulario 4, segundo párrafo

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita **del Director de Proyecto**, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso de Proyectos Integrales y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité.

169. Anexo 8, Formulario 4, tercer párrafo

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso de Proyectos Integrales. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del **Director de Proyecto**.

170. Anexo 8, Formulario 4, quinto párrafo

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni **el Director de Proyecto**, el Comité, **el Director Ejecutivo**, **ni el Consejo Directivo** ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el

proceso del Concurso.

171. Anexo 8, Formulario 4, sexto párrafo

Aceptamos que ninguna información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte de **PROINVERSIÓN en cualquiera de sus instancias** o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con **PROINVERSIÓN**.

172. Anexo 8, Formulario 4, séptimo párrafo

A petición de **PROINVERSIÓN** aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

173. Anexo 8, Formulario 4, octavo párrafo

Igualmente aceptamos que **PROINVERSIÓN** no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

174. Anexo 8, Formulario 4, último párrafo

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar a **PROINVERSIÓN**, a los días del mes de de 202....

175. Anexo 8, Apéndice 1

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SALA DE DATOS
(Referencia: Numeral 10.2 c) de las Bases

- 1) Estudios desarrollados en los Sub Tramos donde el Concesionario ejecutará las Intervenciones:

| | Nombre del Estudio | Nombre del Consultor que formuló el Estudio y año de su formulación | Tipo de Intervención |
|-----|--|---|----------------------|
| 1-A | Proyecto de Inversión Pública Huancayo – Izcuchaca | Consorcio Geoconsult – PM Perú, 2020 | PIP |
| 1-B | Proyecto de Inversión Pública Izcuchaca - Mayocc | JNR Consultores S.A., 2019 | PIP |
| 1-C | Proyecto de Inversión Pública – Evitamiento San Clemente | HOB Consultores S.A., 2019 | PIP |
| 1-D | Evaluación de las condiciones técnicas del pavimento del subtramo San Clemente – Ayacucho y | MSc. Ing. Sergio Avilés, 2019 | Modelamiento |



| | | | |
|------------|--|--------------------------------------|---------------------|
| | Huancayo – Ayacucho de la Longitudinal de la Sierra Tramo 4 | | |
| 1-E | Actualización del modelo de deterioro de los sectores de la Longitudinal de la Sierra Tramo 4 | MSc. Ing. Sergio Avilés, 2020 | Modelamiento |
| 1-F | Resumen de presupuestos del HDM4 en Excel | MTC | Modelamiento |

| | Nombre del Estudio | Nombre del Consultor que formuló el Estudio y año de su formulación | Tipo de Intervención |
|------------|--|--|--|
| 1-C | Informe Final del Estudio Definitivo de Impacto Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento del Sub Tramo N° 6 Mayoc - Huanta | URBI Consultores S.L. Sucursal del Perú (Año 2012) | Estudio |
| 1-C | Actas de Recepción de Obra de Sub Tramos: N° 9: Km 0.000 (Ayacucho) – Abra Tocto (Año 2012). N° 10: Abra Tocto – Ocros (Año 2013). N° 11: Ocros – Chincheros (Año 2014). N° 12: Chincheros – Santa María de Chicmo (Año 2012). N° 13: Santa María del Chicmo – Andahuaylas (Año 2011). N° 14: Andahuaylas – Dv. Kishuara (Año 2012) | | Recepción de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento |
| | Informe Final Supervisión de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ocros – Chincheros: Sub Tramo N° 11. | Supervisor : HOB Consultores S.A Año 2014 Constructor: JJC Contratista Generales S.A. Año 2014 | Supervisión de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento |
| 3 | Informe Final Supervisión de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chincheros –Santa María de Chicmo: Sub Tramo 12 | Supervisor : HOB Consultores S.A Año 2012 | Supervisión de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento |
| 4 | Informe Final Supervisión de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Tocto - Ocros: Sub Tramo N° 10. | Supervisor : Consorcio Vial Ayacucho Año 2013 | Supervisión de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento |



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Constructor: COSAPI S.A. | |
|--|--|---|--|

- 2) **Estudio de Demanda de Carga y Pasajeros**
3) **Términos de referencia para la construcción e implementación de unidades de peaje¹**

176. **Anexo 9, Numerales 1, 2, 3 4 y 5**

Se eliminan.

177. **Anexo 9, Apéndice 1**

Su actualización será comunicada mediante Circular

178. **Anexo 9, Apéndice 2**

Su actualización será comunicada mediante Circular

179. **Anexo 11, Cronograma referencial**

| Actividad | Fecha/Período |
|---|--|
| Plazo para subsanación de errores en los documentos del Sobre N° 1 | Hasta 20 días calendario antes de la fecha de presentación de sobres N° 2 y N°3 |
| Anuncio de Postores Precalificados | Hasta 15 días calendario antes de la fecha de presentación de sobres N° 2 y N°3 |
| Entrega a Postores de la Versión Final del Contrato aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN | Se comunicará mediante Circular |

Firmado digitalmente por
NORMAN ZEGARRA RUFFNER
Director de Proyecto

¹ Incluido mediante la Circular N° 19